

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 132'00

Número suelta: 1 peseta.

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se anuncia en la Intendencia de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de un importe cobrando haberlo los de fuera de la capital por medio de fianza del Banco Giro Postal o letra de Mill dobles

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

TASA DE RODAJE

Se encuentra al cobro en esta Depositaria de Fondos Provinciales, la Nómina por confección de Padrones de vehículos sin motor correspondiente al año 1953.

Se recuerda a los señores Secretarios de los Ayuntamientos comprendidos la necesidad de presentar para poder cobrar, un oficio con el Visto Bueno de la Alcaldía haciendo constar el nombre de quien confeccionó el mencionado Padrón.

Logroño 15 de febrero de 1.954

El Depositario

Servicio Provincial de Ganadería

INCUBACION DE HUEVOS

319

La orden de 19 de Diciembre último, B. O. del Estado del 2 de enero de este año, determina las normas por las que se ha de regir el funcionamiento de las incubaciones industriales, para obtener pollitos, obligando en su artículo primero a solicitar su inscripción en el registro de la Dirección general de Ganadería, en un plazo de dos meses de la publicación.

A dicho efecto, aquellos industriales que tengan incubaciones industriales, o sea con destino de sus pollitos para la venta, deberán interesar de este Servicio Provincial de Ganadería (Sagasta, 17, 3º), antes del día 25 del corriente, los impresos para la petición de ese registro.

Pasado ese plazo, se conceptuarán como clandestinas aquellas salas de incubación, que funcionasen sin haber hecho la petición para esa inscripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 12 de febrero de 1954. El Jefe Provincial de Ganadería.

Hilario de Bidasolo

323

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

215

Se recuerda nuevamente a los agricultores que, hasta el 28 de febrero de 1.954, el precio de

compra del trigo por este S. N. T. será el que corresponda a la variedad comercial de que se trate incrementada, en concepto de depósito y conservación de la mercancía por el agricultor en la prima máxima de doce pesetas quintal métrico.

Como todas las compras que se verifiquen a partir de 1.º de marzo de 1.954, no tendrá prima alguna, se recomienda la pronta entrega del trigo, ya que los agricultores que la demoren, además de incumplir su obligación moral, saldrán perjudicados en sus intereses.

Los Almacenes y Sub-Almacenes en que se efectúa la recepción, así como el horario correspondiente, son los que se indican a continuación.

Almacén de Logroño, diariamente de 8 a 12 1/2 y de las 15 hasta que la luz del día permite

Idem Nájera, Idem.

Idem Badarán, Miércoles y Jueves de cada semana.

Sub-Almac. de Bobadilla Lun y Martes.

Idem San Millán, Viernes y Sábado.

Almacén de Haro, diariamente, con igual horario.

Idem. Leiva, idem.

Idem. Alfaro, Viernes y Sábado.

Idem. Cervera, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábados.

Sub-Almac. El Batán, Lunes y Martes.

Almacén de Calahorra, Miércoles y Jueves.

Sub-Almac. Autol, Lunes y Martes.

Almacén de Arnedo, Lunes y Martes.

Sub-Almac. Enciso, Viernes y Sábado.

Idem El Villar, Miércoles y Jueves.

Almacén de Corera, Lunes, Martes y Miércoles.

Sub-Almac. El Redal, Jueves, Viernes y Sábado.

Idem. Torrecilla, Lunes y Martes en semanas alternas con el mismo horario.

Idem Fuenmayor, diariamente, con excepción de Lunes y Martes en semanas alternas, con igual horario.

Logroño, 11 de Febrero de 1.954

El Jefe Provincial,

Marino Lorente,

310

Magistratura de Trabajo de Logroño

EDICTO

280

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Tra-

bajo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de apremio seguidos por la Inspección Provincial de Trabajo contra la Empresaria D.ª ANTONIA VERDE HERNANDEZ, de Cenicero, en procedimiento número 82-52, por el presente se sacan a pública subasta por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos de referencia y cuya relación y justiprecio es la siguiente:

Una sobadera o batidora, en la que aparece una inscripción que dice «Talleres de Construcción Isidro Jover—Logroño» de hierro con cuatro poleas de transmisión con dos rodillos para adelgazar la masa adzada al suelo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento, tamaño corriente valorada en 1 500 ptas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la deudora en la ciudad de Cenicero.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Cenicero el día veinticinco de Febrero del corriente año a las doce y treinta horas, previniéndose que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, que no se admitirán posturas que no cubra el cincuenta por ciento del precio de tasación, que los licitadores para tomar parte en la subasta depositarán previamente la Mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del precio tipo de subasta; y que de no haber licitador que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, de conformidad con lo dispuesto por la Orden de 8 de Octubre de 1949, artículo 7º se adjudicarán los bienes automáticamente, por dicho cincuenta por ciento, al Organismo Ejecutante.

Y para su inserción en el B. O. de la Provincia y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado de Cenicero y de esta Magistratura, expido al presente con el visto bueno del Señor Magistrado en Logroño a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario

Vº. Bº.

El Magistrado de Trabajo

283

EDICTO

278

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en el Procedimiento de apremio número 98-1953, seguido a instancia de la Inspección Pro-

vincial de Trabajo contra el Empresario don Angel Salinas Sáez, de Briñas, se sacan a pública subasta los bienes embargados en los autos de referencia, por término de ocho días y con el siguiente avalúo:

Una máquina aventadora marca «Ajuria», número 6, en regular estado o medio uso, valorada en pesetas TRES MIL.

Cuya máquina se encuentra depositada en el vecino de Briñas don Cipriano Leiva, donde podrá ser examinada por las posibles licitadores.

El acto de remate, tendrá lugar el día veinticinco de febrero en curso, a las doce y treinta horas en el Juzgado de Paz de Briñas, previniéndose que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, que no se admitirán posturas que no cubran el cincuenta por ciento de la tasación, y que, en caso de no haber ningún postor que ofrezca dicho cincuenta por ciento, será adjudicada la máquina automáticamente al Organismo ejecutante por el importe de dicho cincuenta por ciento; y si algún licitador ofreciera este importe justamente la adjudicación será provisional por cinco días, en cuyo término el ejecutante podrá ejercitar el derecho de tanteo. Los licitadores para tomar parte en la subasta consignarán previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del tipo de subasta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y exposición en esta Magistratura y Juzgado de Paz de Briñas, expido el presente Edicto, con el Visto Bueno de Su Señoría en Logroño a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

282

Ministerio de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

DELEGACION DE LOGRONO

EDICTO

216

El Sr. Ingeniero Jefe de la 3ª Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, con fecha 19 de enero del corriente año me dice lo siguiente:

«Con fecha 12 del corriente el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, me comunica lo siguiente:

En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo segundo

del artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, con fines de conservación de cualquier especie de la fauna acuicola continental, esta Dirección General ha acordado:

1º Prorrogar con carácter extraordinario la veda del salomón y la TRUCHA hasta el 1º de Marzo del corriente año en todas las masas de agua continentales del territorio nacional.

2º Quedan autorizadas las Jefaturas Regionales de Pesca Continental a interrumpir el ejercicio de la pesca de ambas especies en cualquier río o tramo de río, de su Región, cuando particulares circunstancias lo aconsejen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento el del personal dependiente de esa Jefatura y para que sea dado la debida publicidad Oficial en todas las provincias dependientes de esa Jefatura.

Lo que a mi vez pongo en conocimiento del público en general para su conocimiento y cumplimiento.

Logroño a 11 de Febrero de 1954.

El Ingeniero Delegado

209

Administración de Justicia

276

D. José Arregui Gil, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arnedo y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en los autos de ejecución de sentencia instado por el Procurador don Acacio Gutiérrez Milla, derivadas del juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido por dicho Procurador en nombre y representación de doña Luisa Caballero Librero, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Quel, contra don Pelayo de Blas Marzo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Quel sobre pago de 13.680'15 pesetas, se saca a pública subasta por segunda vez y término de 20 días las fincas que se relacionan y por el precio de tasación, rebajado el 25 por 100, que luego se dirá:

1.— Un corral pajar sito en la casa de «afuera», que linda a la derecha entrando, con Teodosio Toral; izquierda, camino y espaldada, la Peña.

Valorada para los efectos de esta segunda subasta en nueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.— Una finca rústica, viña, en Santa María, de dos fanegas de cábida, que linda al norte con Celedonio Soldevilla, al sur, con Domingo Aldama; este, con cañada y al oeste, con Carlos de Blas.

Valorada para los efectos de esta segunda subasta en cinco mil novecientas ochenta y una pesetas con quince céntimos.

3.— Una finca rústica en «La Nava», de dos fanegas, que linda al norte, con Valerio Tomás; al este, con Manuel Marzo; y al oeste, con Valerio Tomás.

Valorada para los efectos de esta segunda subasta en dos mil setecientas treinta pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que

quieran interesarse en la subasta, debiendo celebrarse su remate el día 22 del próximo febrero a las doce y media de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que dichas fincas carecen de titulación si bien constan amillaradas a nombre del deudor en la Alcaldía de Quel, previniéndose que no tienen derecho a exigir se suplan la alta de título; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que las fincas se subastarán una a una y por el orden enumerado, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor del inmueble en cuya subasta se tome parte, conforme a lo prevenido en el artículo 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todas las fincas descritas radican en jurisdicción de Quel.

Dado en Arnedo a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

280

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

294

El día 27 del actual a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de maderas maderables que a continuación se relaciona:

Monte Cobrarajas 100 hayas con 60 m3 de madera y 80 de leña gruesa, tasación 13.760 Pts. Índice 17.200 Pts, indemnización 809'50 Pts,

Los pliegos de proposición se ajustarán al modelo Oficial.

Villavelayo, 2 de Febrero de 1954

El Alcalde.

289

ANUNCIO

208

Durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, Ordenanzas de la Tasa de administración por los documentos que se expidan a instancia de parte, a fin de que pueda ser examinada y reclamar por quien se considere perjudicado.

Rodezno a 1 de febrero de 1954.

El Alcalde,

237

ANUNCIO

335

El día 7 de marzo próximo a las doce horas de su mañana tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta pública para la venta de 308 chopos a cuyo efecto en la Secretaría municipal se haya de manifiesto el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

Los licitadores deberán hacerlo en el modelo oficial debidamente reintegrado y provistos de su correspondiente hoja de

su correspondiente hoja de compras y carnet profesional.

Fuamayor 9 de febrero de 1954

El Alcalde,

332

EDICTO

241

Formados y aprobados los documentos que después se indicarán, quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y reclamar si se creen perjudicados:

Presupuesto Municipal Ordinario para 1954.

Ordenanzas para la exacción de Arbitrios Municipales para 1954.

Ribafrécha a 22 de Enero de 1954.

El Alcalde,

203

EDICTO

251

D. Blas Santa Cruz Extremeña Alcalde de Anguciana.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

El Alcalde.

En Anguciana a 23 de enero de 1954.

267

EDICTO

207

En el alistamiento para el reemplazo de 1954, se halla comedido el mozo Alberto Agustín Peña, hijo de Andrés y de Felipe que nació en esta localidad el 2 de agosto de 1943 y desconociéndose el paradero del mismo y de sus padres, se le cita por medio de la presente a los actos de Rectificación definitiva y cierre de Alistamiento, y Clasificación y Declaración de Soldados que tendrán lugar en este Ayuntamiento, días 14 y 21 de febrero próximo respectivamente; advirtiéndole que si no compareciere se le instruirá el oportuno expediente prófugo.

Rodezno, a 31 de enero de 1954.

El Alcalde,

236

EDICTO

206

Durante el plazo de 15 días hábiles, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Presupuesto Municipal Ordinario para 1954 una vez rectificación, de acuerdo con la vigente legislación.

(b Padrón del arbitrio Municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana para el mismo ejercicio.

Los que se estimen perjudicados con dichos documentos, deberán formular sus reclamaciones durante el expresado plazo.

Estollo 16 de Enero de 1954.

El Alcalde

238

EDICTO

330

Se encuentran al público por término de diez días los Padrones sobre el arbitrio Municipal de Riqueza rústica y urbana formados por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1954.

Lo que se hace público para que cuantos deseen examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo de exposición y horas de oficina.

Hormilla a 13 de febrero de 1953.

El Alcalde

334

EDICTO

333

El Ayuntamiento de Hormilla ha aprobado las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los arbitrios municipales sobre contribución rústica, Urbana e Industrial así como la de recurso especial nivelador de Presupuestos, las cuales se encuentran expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación.

Hormilla a 12 de febrero de 1954.

El Alcalde,

331

EDICTO

246

Formados y aprobados por estos Ayuntamientos de Herramélluri y de Ochánduri, los documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría, por el tiempo reglamentario, al objeto de su examen y reclamaciones pertinentes:

Presupuesto Municipal ordinario, Ordenanzas de exacciones municipales, Padrones de Arbitrios municipales sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana: todo para el ejercicio de 1954

Herramélluri y Ochánduri a 1 de febrero de 1954.

El Alcalde,

246

ANUNCIO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el tiempo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones.

Ordenanzas de Exacciones de nuevos Arbitrios Municipales para 1954.

Padrones de Arbitrios Municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria y Urbana para 1954.

Arrúbal, 23 de enero de 1954.

El Alcalde,

249